



PROCESO ORDINARIO No. 2021-328

INFORME SECRETARIAL: Bogotá, D.C., noviembre veintidós (22) de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho de la señora Juez informando que el Proceso Ordinario instaurado por **LUIS RAUL MONROY MESA** contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES**, informando que el defensor de oficio designado no presento contestación.

Sírvase Proveer. -

DIANA ISABEL SEGURA RAMIREZ
Secretaria

JUZGADO DIEZ LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., mayo seis (06) de dos mil veinticuatro (2024)

En atención al informe secretarial que antecede, como quiera que mediante auto de fecha 09 de noviembre de 2023, se designó como Curador Ad Litem a la abogada **GLORIA ALEJANDRA CARRILLO QUINTERO**, en representación de la demandada **ELECTRONICA POLARIS LTDA. EN LIQUIDACION**, sin que se haya justificado ni aceptado el cargo.

En consecuencia, este Despacho ordena compulsar copias ante la **COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE BOGOTÁ**, para que se investigue la posible comisión de falta disciplinaria de la abogada **GLORIA ALEJANDRA CARRILLO QUINTERO**, quien fue designado por este Despacho, sin posesionarse ni presentar justificación para su no comparecencia. Por Secretaría, realícese el trámite correspondiente.

Por lo anterior, este Despacho Judicial procede a relevar a la Dra. **GLORIA ALEJANDRA CARRILLO QUINTERO**, y designar como defensor de oficio en representación de la demandada **ELECTRONICA POLARIS LTDA. EN LIQUIDACION** al abogado **CARLOS EDUARDO ALVAREZ MONROY** identificado(a) con cédula de ciudadanía No.80.241.972, y se dispone por Secretaría enviar comunicación al email CARLOSALVAREZ2117@HOTMAIL.COM, informando sobre la presente designación, de conformidad con el artículo 29 C.P.T. y S.S. y en concordancia con el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

Concédase el término de tres (3) días al precitado Curador Ad Litem, contados a partir del recibo de la correspondiente comunicación, para que solicite por medio de correo electrónico a este despacho judicial, a fin de adelantar las gestiones pertinentes de notificación y traslado de la demanda y sus anexos para el ejercicio de su cargo, so pena de ser relevado del mismo, con las sanciones disciplinarias a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA DOLORES CARVAJAL NIÑO
Juez

J.C.

Firmado Por:

Maria Dolores Carvajal Niño
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 010
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1dc38230e03ac55eba91ef11161dfb7a6ffe14a103c2e142665f2bbcf1eeb384**

Documento generado en 06/05/2024 07:27:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>